



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00014 00

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, se advierte la imposibilidad de proceder a ello, por cuanto la cuantía de la misma obedece a un proceso de menor “*cuantía*” como quiera el valor de las pretensiones no supera el equivalente a 150 s.m.l.m.v. (*art. 25 Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 26 ibídem*).

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva en referencia, por la razón antes señalada.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. Ofíciase

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0002**
Hoy 26 ENERO 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Código de verificación: **19c0c7e25aa5999421378cc3e7b4936d4dce498cce33f2beebe9185be2b6344a**

Documento generado en 24/01/2021 11:07:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>